

Señora  
**JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD.Nº2017-0437, DE  
CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL CONTRY Vs.  
MARCO AURELIO FAJARDO SUAREZ Y OTRO.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE  
APELACION.**

**EDUARDO TRIBIN CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, obrando en nombre y representación del demandado Sr. **MARCO AURELIO FAJARDO SUAREZ**, ante su Despacho con el debido respeto y dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 27 de agosto de 2021, notificado por el estado N°30 del 30 de agosto de 2021, en su decisión de sancionarnos a mí y a mi poderdante con 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para que se **REVOQUE DICHO AUTO EN SU TOTALIDAD**, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS:**

1. La no asistencia de mi poderdante y la mía, no solo se debió al paro nacional que convocó la rama judicial a nivel nacional, sino también a la falta de información y convocatoria mediante el correspondiente link por parte de su despacho, lo cual era obligatorio para asistir a la audiencia programada por usted para el día 26 de mayo de 2021.
2. Su Despacho en auto de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el día miércoles 5 de mayo de 2021, nos concede un término de 5 días para que informáramos nuestros correos electrónicos, ya que la audiencia se llevaría a cabo mediante la plataforma o aplicación TEAMS.
3. Efectivamente y dentro del término legal, le envié desde mi correo electrónico un correo al correo electrónico oficial del Juzgado, el cual presento en este escrito, a su despacho, el día 12 de mayo de 2021, a las 12:12 P.M., es decir, dentro del término legal de los 5 días y las horas hábiles de atención. Para corroborar lo anterior, me permito plasmar dicho correo electrónico:

*Eduardo Tribín Cárdenas*  
*Abogado*

“eduardo  
Mié 12/05/2021 12:12 PM

□  
□  
□  
□

Para:

- Usted;
- [cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co);
- COLAGREGADOS COLAGREGADOS;
- [marcofajardoo@gmail.com](mailto:marcofajardoo@gmail.com)

Sra  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ.  
e.s.d.

REF.: PROCESO Nº 2017-00437, MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL COUNTRY  
VS. **MARCO AURELIO FAJARDO** Y OTRO.

Respetada Dra.

Dando cumplimiento al auto de de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el 5 de mayo de 2021, ante usted con el debido respeto, me permito enviar los correos electrónicos, del demandado Sr. **MARCO AURELIO FAJARDO** y el mio como apoderado del demandado.

DEMANDADO: [marcofajardoo@gmail.com](mailto:marcofajardoo@gmail.com)

APODERADO DEL DEMANDADO: [abogadospremium@hotmail.com](mailto:abogadospremium@hotmail.com)

La presente comunicación se envía y se notifica, conforme a los acuerdo expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el decreto 806 de 2020 art. 2ª.

De la Sra. Juez,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS  
C.C.Nº79.290.642  
T.P.Nº152003 C.S.J.  
Correo electronico: [abogadospremium@hotmail.com](mailto:abogadospremium@hotmail.com)”

4. No solo la decisión contenida en el auto atacado es injusta, sino además contraria a derecho, si se tiene en cuenta que el correo electrónico enviado por mí a su Despacho informando nuestros correos electrónico para comparecer a la audiencia programada el 26 de mayo de 2021, fue instaurado dentro del término legal y bajo los parámetros establecidos por del art. 2 del Dcto.806 de 2020, tal y como se lee en dicho correo electrónico.
5. Ahora bien, no solo el Despacho en un acto arbitrario y contrario a la realidad nacional y procesal, realiza una audiencia de manera irregular, si se tiene en cuenta, que para esa fecha la rama Judicial, poder público al cual pertenece su Despacho, cesó funciones a raíz del paro nacional, los día 25 y 26 de mayo de 2021, como se lee en el comunicado oficial suscrito por los diferentes sindicatos de la rama judicial y el cual no solo fue publicado a nivel nacional por los

diferentes medios de comunicación, sino además, por los canales oficiales de la rama judicial, comunicado de fecha 21 de mayo de 2021, que a continuación presento:



### **AVERIADO EL ESTADO DE DERECHO REFORMA A LA JUSTICIA SI ..... PERO NO ASÍ MOVILIZACION JUDICIAL 25 Y 26 DE MAYO**

Tras varios días de movilización ciudadana contra las políticas del Gobierno Nacional que han agravado la crisis social y económica del país, expresamos nuestra profunda preocupación por la respuesta inadecuada que la institucionalidad le ha dado a las demandas de la población, pues consideramos que la ausencia de voluntad del Ejecutivo para concertarlas y la militarización de la protesta social (asesinatos, detenciones, desapariciones forzadas, lesiones a manifestantes) acompañadas de la actitud complaciente y omisiva de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, y de la deshonrosa sumisión de las Altas Cortes y del Fiscal General de La Nación, colocan en grave riesgo la vigencia del estado de derecho, caracterizado por la sujeción de todas las autoridades a la Constitución y a la ley, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, garantizar los derechos ciudadanos, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes.

En una sociedad civilizada y democrática los jueces estamos instituidos por el constituyente como garantes de los derechos, libertades y garantías de las personas, y en cumplimiento del principio universal de la separación de poderes (independencia judicial) somos llamados a servir de contención a la arbitrariedad y al abuso de poder. Una sociedad sin jueces independientes y cercanos a los ciudadanos sería inviable y la eliminación de los pesos y contrapesos degeneraría en una indeseable tiranía, por lo que la concertación civilizada de las demandas ciudadanas se impone como mecanismo de solución al desgobierno y a la violencia generalizada, de suerte que exhortamos, de un lado, a las autoridades civiles, policiales y militares a observar los tratados internacionales sobre la protección y promoción de los derechos humanos y la sentencia del 22 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia que impuso protocolos a la fuerza pública para asegurar el ejercicio de la protesta social y, de otro, a los manifestantes a ejercer su legítimo derecho a la manifestación pública en forma pacífica, pues los actos vandálicos de una minoría caracterizados por las agresiones a los servidores públicos y a los bienes públicos y privados desdibujan la justeza de la movilización.

De otra parte, en el marco de la pandemia y la protesta social se viene tramitando un proyecto de ley acumulado para reformar la ley estatutaria de administración de justicia, el cual fue aprobado en segundo debate por la Cámara de Representantes, iniciativa que no fue concertada con los estamentos de la Rama Judicial ni resolverá sus problemas estructurales, por las siguientes razones:

1.- La Rama Judicial requiere de una reforma sustancial cuyo propósito debe ser la materialización del derecho fundamental de todas las personas al acceso real y efectivo a la administración de justicia, lo cual se logra mejorando la oferta de justicia y cambiando la estructura orgánica y las reglas de funcionamiento previstas en la Constitución Nacional, de tal modo que el mérito se erija en el elemento determinante para la selección de los magistrados de las Altas Cortes y en la garantía de la independencia judicial, pues el desueto sistema de cooptación y las facultades de postulación y nominación de aquellas, del Congreso de la República y del Presidente de la República para escoger las cabezas de los órganos de control y de la Fiscalía General de la Nación han dislocado tales postulados y, por el contrario, han incubado vicios de clientelismo, nepotismo, tráfico de influencias y corrupción que las han deslegitimado y han menoscabado la confianza de la sociedad.

2.- Persiste en las fracasadas políticas públicas de desjudicialización y privatización de la justicia, trasladando facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas y a los particulares, con lo cual el Estado renuncia al monopolio y a la soberanía de administrar justicia, y se patrocina una peligrosa concentración del poder en el Ejecutivo.



Eduardo Tribín Cárdenas  
Abogado



3.- Debilita aún más el precario sistema de carrera judicial, en la medida en que mantiene la clasificación de más de 4.000 cargos de despachos de magistrados de tribunales y altas cortes como empleos de libre nombramiento y remoción y torna irrealizables derechos de los servidores judiciales (traslados, licencias, comisiones de servicios, curso de formación judicial, concurso de ascenso, periodo de prueba, etc.).

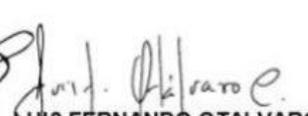
4.- Fortalece la capacidad burocrática del Consejo Superior de la Judicatura al conferirle facultades para definir el modelo de gestión con la implementación de los fracasados centros de servicios, adoptar el plan anual de descongestión y nombrar a los empleados, jueces y magistrados sustanciadores y de apoyo itinerante, proveer en provisionalidad las vacancias definitivas de la lista de elegibles y nombrar a los servidores judiciales de las listas de candidatos.

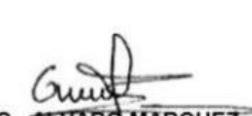
5.- No democratiza los órganos de gobierno y de gestión, pues la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial continuará integrada por los presidentes de las Altas Cortes, el Fiscal General de la Nación y un representante de los empleados, jueces y magistrados de tribunales, y excluye odiosamente a los dos últimos de postular candidatos al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En consecuencia, anunciamos que durante los días **25 y 26 DE MAYO SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y, por tanto, **NO SE REALIZARÁN AUDIENCIAS PÚBLICAS, NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES Y NO SE REALIZARÁ NINGUN TIPO DE ACTUACION PROCESAL**, pues en todo el país participaremos en las actividades programadas en nuestras sedes judiciales (foros, conferencias y cultura) y desconectaremos el servicio virtual.

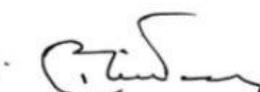
Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2021

  
FREDY A. MACHADO LÓPEZ  
ASONAL JUDICIAL

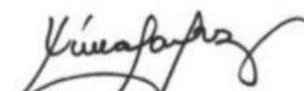
  
LUIS FERNANDO OTALVARO  
ASONAL SI

  
ALVARO MARQUEZ  
SINTRAFISGENERAL

  
GLORIA B. GÓNZALEZ  
UNISERCTI

  
RICHARD NAVARRO  
CORMAJURIS

  
PATRICIA AGUDELO P.  
ATRAES-FGN

  
XIMENA PADILLA VASQUEZ  
SINTRAFISCALIA

  
JOHANNA M. MARTINEZ GARZÓN  
ASOJUDICIALES



*Eduardo Tribín Cárdenas*  
*Abogado*

6. Este hecho, del paro nacional de la rama Judicial, no solo fue un hecho notificado por los principales medios de comunicación del país, sino además, fue un hecho público y notorio, el cual su Despacho no puede desconocer, so pena, de violentar las garantías no solo laborales de sus funcionarios, sino las garantías constitucionales y procesales de nosotros como partes intervinientes del proceso.
7. El asunto es tan claro y evidente, que el propio representante legal de la copropiedad demandante, tampoco asistió a la audiencia programada y es por ello que su Despacho también lo sanciona de manera injusta.
8. Así las cosas, y con el debido respeto y dentro del término legal, me permito impugnar auto atacado, advirtiendo al Despacho, que de no observar este recurso dentro de los movimientos que refleja la página de la rama judicial, interpondré la correspondiente acción de tutela con el fin de garantizar nuestros derechos al acceso a la justicia, al debido proceso y al derecho de defensa.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho **REVOCAR EL AUTO ATACADO, y de no ser acogidos mis argumentos, le ruego concederme el RECURSO DE APELACIÓN el cual sustentare ante el Superior.**

De su Señoría,



EDUARDO TRIBIN CARDENAS  
C.C. 79.290.642 de Btá  
T.P.N° 152003 del C. S. J.

Correo electrónico: [abogadospremium@hotmail.com](mailto:abogadospremium@hotmail.com)

*Eduardo Tribín Cárdenas*  
*Abogado*